



Firmado digitalmente por:  
PERCY FERNANDO TOLEDO  
ARBAIZA  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/01/2025 16:19:54

## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

### N° D-000049-2025-ATU/GG-OA

Lima, 31 de enero de 2025

**VISTO:** El Informe N° D-000137-2025-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 001-2025-CS-AS N° 041-2024-ATU-1, del Comité del proceso de selección AS N° 041-2024-ATU-1, para la "Adquisición e instalación de postes de fierro para el sistema de semáforos del COSAI I", el Memorando N° D- 000292-2025-ATU/GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto, el Acta de admonición, evaluación y calificación de ofertas de fecha 14 de enero del 2025, del comité de selección antes citado";

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, se debe tener en cuenta que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, al respecto el TUO de la Ley en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28°- Rechazo de ofertas -, señala que (...) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el Reglamento a través del artículo 68°, sobre rechazo de ofertas, establece:

“(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE. (...)”

Que, la opinión N° 11-2023/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, refiere lo siguiente:

“(...)3.1 De conformidad con lo regulado en los artículos 68 y 76 del reglamento, en el caso de bienes y servicios, la reducción de la oferta económica se puede solicitar no solo al postor que hubiese obtenido el primer lugar en el orden de prelación, sino que también aplica para la oferta en segundo orden, o para ambas, de ser el caso (si ambas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado), ello con la finalidad de obtener -en tanto resulte posible- un mínimo de dos (02) postores con ofertas económicas que se ajusten al valor estimado.

3.2 En el escenario que ambos postores cuyas ofertas superan el valor estimado, no acepten reducirlas o habiéndolas reducido aun excedan dicho valor, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, por el monto que cubra las ofertas de ambos postores. (...)”

Que, mediante el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 14 de enero del 2025, el Comité del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 041-2024-ATU- 1 “Adquisición e instalación de postes de fierro para el sistema de semáforos del COSAC I”, acuerda lo siguiente;

“(...) Encargar al presidente del Comité de Selección, solicitar al postor: HI-TECH COMPANY S.A.C, quien ocupo el 2 do lugar en la clasificación y cuya oferta económica supera el valor estimado, la reducción de su oferta económica (...)”

Que, con el Memorándum N° 001-2025-CS-AS N° 014-2024-ATU-1, el Comité del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 041-2024-ATU- 1 “Adquisición e instalación de postes de fierro para el sistema de semáforos del COSAC I”, indica que se han cumplido las formalidades establecidas en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contado con la reducción del monto ofertado por el postor : HI-TECH COMPANY S.A.C, por lo cual solicita a la Unidad de Abastecimiento, realizar las gestiones correspondientes para la habilitación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° D-000137-2025-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento, y en base a lo descrito en los párrafos precedente, señala que la Unidad de Presupuesto emitió el Memorando N° D-000292-2025-ATU/GG-OPP-UP, en cual aprobó los mayores recursos solicitados conforme el siguiente detalle:

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 292	OFERTA ECONOMICA	OFERTA ECONOMICA REDUCIDA
S/ 220,700.00	S/ 223,000.00	S/ 220, 700.00

Que, aunado a ello indica que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 68 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual corresponde se proceda conforme a las facultades conferidas de considerarlo pertinente;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2024-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor presentada por el postor: **HI-TECH COMPANY S.A.C**, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 041-2024-ATU- 1 “Adquisición e instalación de postes de fierro para el sistema de semáforos del COSAC I”, por la suma total de S/ 220, 700.00 (Doscientos veinte mil setecientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento, notifique el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 041-2024-ATU- 1, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

**Regístrese y comuníquese,**

PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA  
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**